



VISTO:

La Directiva N.º 003-2015-SUTRAN/05.1.3-001, Proveído N.º D000899-2026-SUTRAN-GG, Proveído N.º D000845-2026-SUTRAN-OA, Memorando N.º D000129-2026-SUTRAN-UC, Memorando N.º D000138-2026-SUTRAN-UP, Informe N.º D000093-2026-SUTRAN-GAT, e Informe N.º D000058-2026-SUTRAN-UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva N.º 003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 *“Directiva que regula el otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones por comisión de servicios”* (en adelante *“la directiva”*), aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 089-2015-SUTRAN/01.2 de fecha 31 de diciembre de 2015, se establece en las disposiciones complementarias lo siguiente:

“(…) de presentarse situaciones imprevistas para la realización de comisiones de servicios se procederá de la siguiente manera: Numeral 9.3 Comisión de Servicios sin haber tramitado viáticos La subgerencia, Gerencia Subdirección y Dirección de cada Órgano o Unidad Orgánica a través de documento interno y Anexo 06, solicitará el reembolso de la comisión de servicios realizada adjuntando un informe técnico, informe de actividades, certificado de crédito presupuestario y anexos 05, 07 y 08”.

Que, mediante el Proveído N.º D000899-2026-SUTRAN-GG, de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia General remitió a la Oficina de Administración el Informe N.º D000093-2026-SUTRAN-GAT, de fecha 29 de enero de 2026, a través del cual el servidor **Eusebio José Felix Murga** solicitó el reembolso del importe de S/ 704.49 (setecientos cuatro con 49/100 soles), por concepto de gastos de la comisión de servicios realizada del 22 al 24 de enero de 2026, en la región Lambayeque, con la finalidad de realizar acciones de fortalecimiento, supervisión y participación en el megaoperativo efectuado en el Km 770 de la Panamericana Norte, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, precisando que no se generó la planilla de viáticos debido al déficit presupuestario de la Gerencia de Articulación Territorial (meta 30);

Que, mediante el Memorando N.º D000129-2026-SUTRAN-UC, de fecha 10 de febrero de 2026, la Unidad de Contabilidad solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00460, por el importe de S/ 704.49 (setecientos cuatro con 49/100 soles), para atender el reembolso solicitado;

Que, mediante el Memorando N.º D000138-2026-SUTRAN-UP, de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Presupuesto comunicó a la Unidad de Contabilidad la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00460, por el importe de S/ 704.49 (setecientos cuatro con 49/100 soles), para atender el reembolso solicitado;

Que, mediante el Informe N.º D000058-2026-SUTRAN-UC, de fecha 18 de febrero de 2026, la Unidad de Contabilidad informó a la Oficina de Administración que resulta procedente el reembolso de gastos por comisión de servicios solicitado por el servidor Eusebio José Felix Murga, por los siguientes fundamentos:

“(…) En el Informe de Reembolso, adjunta correctamente los anexos 05, 06, 07 y 08 señalados en la Directiva de Viáticos D-003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 V01. Asimismo, en el Anexo 06 - Autorización de reembolso por comisión de servicio, precisa como

motivo de reembolso que no se generó la planilla de viáticos por el déficit presupuestario de la Gerencia de Articulación Territorial. Se revisaron los comprobantes de pago que justifican la solicitud del reembolso de viáticos por comisión de servicios correspondiente del 22 al 24 de enero de 2026, concluyéndose que han sido emitidos conforme a lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT.

(...) Se puede evidenciar que la ejecución de gastos se llevó a cabo de forma razonable, bajo las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, dentro de los parámetros establecidos en la Directiva de Viáticos N.º 003-2015-SUTRAN/05.1.3-001. (...) se otorga conformidad a la rendición de viáticos, a fin de que se proceda con los trámites correspondientes de acuerdo a la solicitud de reembolso de gastos del servidor Eusebio José Felix Murga, del 22 al 24 de enero de 2026 por el importe de S/ 704.49 (setecientos cuatro con 49/100 soles)."

Que, en mérito a las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC y contando con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el reembolso de los gastos por comisión de servicios, a favor del servidor **Eusebio José Felix Murga**, por el importe de S/ 704.49 (setecientos cuatro con 49/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

KERVIN LUCIO MANCILLA MALDONADO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN